CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N° 02-2022

CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÒN DE EMBALSES RÌO NEGRO NARE "MASER"
CONTRATISTA	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA (MASCAUCA)
OBJETO	Contrato interadministrativo para la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto BPIN 2022192900009 **"**Construcción De Polideportivo Cubierto En La Vereda La Betania Del Municipio De Florencia Cauca**"**
DURACIÓN	Cuatro meses (04) a partir del acta de inicio
VALOR	cincuenta y tres millones quinientos un mil doscientos cincuenta pesos ($53.501.250) incluido impuestos y deducciones a que haya lugar
FECHA	SECOP II

Entre los suscritos a saber: **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.290.044 de San Vicente Antioquia, en su calidad de Representante Legal de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER", entidad de derecho público de conformidad con la Ley 136 de 1994, constituida mediante escritura pública N° 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaría Única del círculo de Santo Domingo – Antioquia, con NIT. 800.108.848-6, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015 , y los Estatutos que rigen la Asociación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE** por una parte; y de la otra MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA (MASCAUCA) identificada con NIT 901.422.916-0 representada legalmente por el señor DANIEL FERNANDO GARCIA PEGANOS, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.545.610 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato interadministrativo contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

1) Que Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER" considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa el Contrato interadministrativo para la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto BPIN 2022192900009 **"**Construcción De Polideportivo Cubierto En La Vereda La Betania Del Municipio De Florencia Cauca**"**

2) Que la realización de las actividades contempladas en el contrato, garantizan la ejecución de los diferentes proyectos y programa que realiza la Asociación.

3) Que la Asociación en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para realizar dichas actividades, por lo tanto, se considera conveniente contratar a una persona idónea, capacitada y con experiencia para que ejerza dichas actividades.

4). Que, estudiados los documentos aportados por la Contratista, ha demostrado la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual; por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del objeto a contratar.

5) Que la CONTRATISTA se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente Contrato, por poseer la idoneidad en el cumplimiento de los servicios requeridos.

6) Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto de este y como apoyo a la gestión de la Asociación.

7) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007.

PRIMERA: OBJETO: Contrato interadministrativo para la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto BPIN 2022192900009 **"**Construcción De Polideportivo Cubierto En La Vereda La Betania Del Municipio De Florencia Cauca**"**

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Contrato interadministrativo para la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto BPIN 2022192900009 **"**Construcción De Polideportivo Cubierto En La Vereda La Betania Del Municipio De Florencia Cauca**"**

MASER, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el acuerdo 04 de diciembre 29 de 2018, Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento de la ejecución idónea y oportuna del proyecto BPIN 2022192900009 **"**Construcción De Polideportivo Cubierto En La Vereda La Betania Del Municipio De Florencia Cauca**"**

2. Realizar seguimiento y apoyar a MASER en la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de esta.
3. Ejecutar el seguimiento y la verificación de las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del proyecto, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
4. Realizar la verificación de los valores pactados en el contrato de obra y realizar las respectivas observaciones oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Realizar la proyección de valores los estimativos y cálculos financieros que MASER solicite.
6. Revisión supervisión el estado financiero del contrato de obra.
7. Realizar las correcciones, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
8. Realizar el seguimiento y control del manejo del anticipo entregado al Contratista.
9. Realizar seguimiento actualizado, de todos los actos que se generen durante la ejecución, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría.
10. Realizar el análisis, estudio y conceptualización oportuna sobre las sugerencias y consultas del contratista.
11. Dar las respuestas, en primera instancia, y luego someter a aprobación de MASER, las reclamaciones que presente el contratista.
12. Prestar apoyo a MASER para resolver las solicitudes del contratista de obra.
13. Informar oportunamente a MASER de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
14. Asesorar a MASER en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
15. Realizar la liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
16. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.
17. Presentar los informes del apoyo al contrato de interventoría de acuerdo las exigencias de MASER.
18. Revisión de los comprobantes de pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto de los que el contratista obra cancele.

19. Revisión durante la ejecución del contrato, del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, corno requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.
20. Comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante La Entidad, contra el contratista incumplido, si durante la verificación del pago de los portes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de realizar.
21. Las demás descritas dentro de los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.
22. Entregar en los tiempos estimados y de acuerdo con los cronogramas establecidos para los productos que me sean asignados.
23. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
24. Realizar las reuniones de seguimiento que se realizan para hacer seguimiento al contrato de obra.
25. Entregar en medio magnético todas las evidencias de la ejecución del contrato.
26. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: cuatro meses (04) a partir del acta de inicio

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: cincuenta y tres millones quinientos unos mil doscientos cincuenta pesos ($53.501.250) incluido impuestos y deducciones a que haya lugar

SEXTA: FORMA DE PAGO: Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Rio – Negro Nare MASER, pagará mediante un pago anticipado del (50%) del valor de los recursos a administrar y el resto mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASER girará el pago a EL CONTRATISTA de con base a las actividades realizadas.

PARÀGRAFO: LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la Asociación, para descontar de sus pagos las deducciones correspondientes de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.3.05.03 “sistema general de regalía” y Certificado Disponibilidad Presupuestal N.º: 0000000090 del 28 de junio de2022

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para

suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÈCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÀGRAFO: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Asociación, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de MASER. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por la Maser presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que Maser, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA TERCERA: SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo director ejecutivo de la Asociación.

DÉCIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre MASER y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

DECIMA SEXTA LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Fotocopia de la afiliación a la seguridad social integral. **2)** Certificado del RUT. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía. **4)** Demás requisitos legales exigidos por la Asociación de Municipios.

DECIMA SETIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en las normas vigentes sobre la materia el presente contrato se liquidara dentro de los cuatros meses siguientes a su terminación.

DECIMA NOVENA: GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, dada la cuantía y el objeto del contrato, considera pertinente solicitar las siguientes garantías:

Pago Anticipo: Por el 100% del valor del pago anticipado y una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.

Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 10% del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones: El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a

favor de la Entidad Contratante por el equivalente al diez por ciento (10%) el valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario MASER.

Calidad del servicio: De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato a celebrarse, se establece el valor de esta garantía en el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cinco (5) años más.

VIGESIMA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, en el secop II.

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO
Director Ejecutivo MASER

DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS
Director Ejecutivo MASCAUCA